

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ABASOLO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO LOS “INSTITUTOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE “EL TecNM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL C. IRVING BALDERAS TREJO, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE: EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA, Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA C. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 10 de noviembre de 2014, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Abasolo, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Con fecha 18 de diciembre de 2008, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 11 de octubre de 1995, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. - Con fecha 10 de noviembre de 2014, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. - Con fecha 18 de diciembre de 2008, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEXTO. - Con fecha 15 de diciembre de 1997, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SÉPTIMO. - Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del “TecNM” proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los “INSTITUTOS” y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los “INSTITUTOS”.

DECLARACIONES



I.- Del **"TecNM"** que:

1.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, fracciones I, VII, VIII y IX del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto el **"TecNM"** tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

1.3.- De conformidad con los artículos 4°, fracción I, 6° y 8°, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **"TecNM"**.

1.4.- El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**.

1.5.- El **C. IRVING BALDERAS TREJO**, Director de Planeación y Evaluación; el **C. JAIME SILVA JUÁREZ**, Director de Finanzas y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al **"TecNM"**, se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del **"TecNM"**, en términos de sus nombramientos de fechas 01 de febrero 2020, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el Director General del Tecnológico Nacional de México, Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, y el Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del Tecnológico Nacional de México

1.6.- De conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los estados y los municipios; así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.

1.7.- A partir de la suscripción de los convenios de creación operación y apoyo financiero de los **"INSTITUTOS"** señalados en los **ANTECEDENTES** del presente convenio, y de conformidad con el **"DECRETO"**, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2021, el **"TecNM"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **"TecNM"** a través de los **"INSTITUTOS"**.

1.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

II.1.- El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos: 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 77, fracciones XVIII, y XXII inciso a) y XXVI, y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos: 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II y III, 18, 23, 24 y 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, primer párrafo, 61 bis, tercer párrafo, y 78 ter, primer párrafo, de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2, 3 fracción I, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y 2, 6, 7, fracciones XVII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; intervienen también en la suscripción del presente documento el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, el Secretario de Gobierno y Secretaria de Educación, respectivamente.

II.5.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2021.

II.6.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Guanajuato-Puentecillas, Km 9.5 de esta Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- De las “PARTES” que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el “TecNM” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, a los “INSTITUTOS”, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los **ANTECEDENTES** del presente instrumento.

Para el año 2021, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$374,878,622.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** y distribuido a cada uno de los **"INSTITUTOS"**, conforme al Anexo **"ÚNICO"**, que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los **"INSTITUTOS"** requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el **"TecNM"**, para el inicio del ejercicio fiscal 2021. Asimismo, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"SHCP"** a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera las **"PARTES"** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los **"INSTITUTOS"**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2021.

TERCERA. - Los ingresos propios que los **"INSTITUTOS"**, obtengan por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **"PARTES"**.

CUARTA.- Las **"PARTES"** convienen que el **"TecNM"** entregará su aportación a los **"INSTITUTOS"**, y que, en correspondencia, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará su aportación a los mismos **"INSTITUTOS"**, dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las **"PARTES"** serán entregadas a los **"INSTITUTOS"** en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el **"TecNM"**, el cual hará del conocimiento a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su Secretaría de Educación Pública y a los **"INSTITUTOS"**, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Las **"PARTES"** se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los **"INSTITUTOS"** a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo **"ÚNICO"**, por parte de la Federación el **"TecNM"** y por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** las que se encuentran aperturadas por los **"INSTITUTOS"**, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

SÉPTIMA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los **"INSTITUTOS"** estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las **"PARTES"**, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, tomará las providencias necesarias para instruir a los **"INSTITUTOS"** en ese sentido.

OCTAVA. - **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio a los **"INSTITUTOS"**, a través de Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; asimismo los **"INSTITUTOS"**, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **"TecNM"**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

NOVENA. - En términos del artículo 27 de la Ley de Coordinación para la Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

DÉCIMA. - En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los convenios de coordinación, a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO** y

SEXTO de este instrumento, el “**TecNM**” podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los “**INSTITUTOS**”.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los “**INSTITUTOS**” los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los “**INSTITUTOS**” se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2021, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los “**INSTITUTOS**” deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el “**TecNM**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

DÉCIMA TERCERA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las “**PARTES**” convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los “**INSTITUTOS**”, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las “**PARTES**” resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la “**PARTES**”.

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

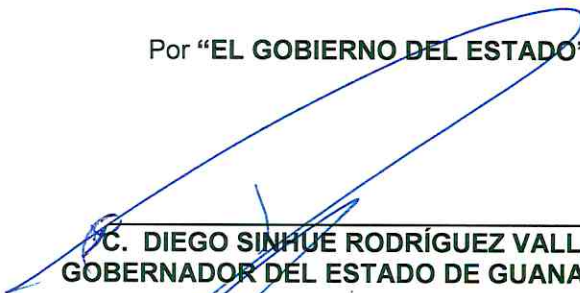
Por el “**TecNM**”



C. ENRIQUE PABLO ALFONSO
FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

C. IRVING BALDERAS TREJO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”



C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ASISTENTES



C. LUIS ERNESTO AYALA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. JAIME SILVA JUÁREZ
DIRECTOR DE FINANZAS


C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS


C. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN


C. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ABASOLO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 8 LIBRO: 1

FECHA: 12-04-21

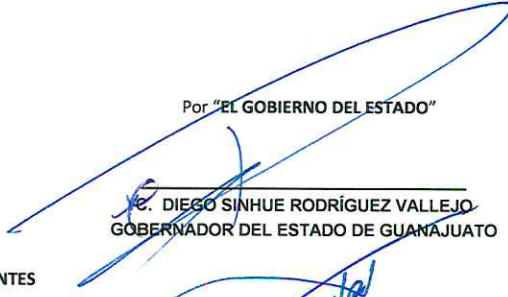
ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ABASOLO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
GUANAJUATO	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$ 23,750,886.00	\$ 23,750,886.00	012222001981991838	012225001034495990
	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$ 19,118,196.00	\$ 19,118,196.00	012225001706104535	012225001699469691
	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$ 74,030,712.00	\$ 74,030,712.00	012222004510306121	012222001588188002
	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$ 22,308,647.00	\$ 22,308,647.00	012225001982850205	012225001982850205
	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$ 20,431,250.00	\$ 20,431,250.00	012225001706672504	012225001700371335
	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$ 27,799,620.00	\$ 27,799,620.00	030227900001477226	030227110555001019

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNM"


C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT
 DIRECTOR GENERAL


Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
 GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ASISTENTES



C. IRVING BALDERAS TREJO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C. LUIS ERNESTO AYALA TORRES
 SECRETARIO DE GOBIERNO


C. JAIME SILVA JUÁREZ
 DIRECTOR DE FINANZAS


C. HÉCTOR SALGADO BANDA
 SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN


C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
 DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS


C. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN